D. Luis de Uncetа
" Luis Equibar
" José A. Yarzabal
" Mauricio Garicano
" Francisco Ubillos
" Claudio Arteche
" Ramón de Egoma
" Ramón Zuaobra
" Javier Echaniz
" Juan Arteche

En la villa de Vergara siendo las once de la mañana del dia veinte y uno de Agosto de mil novecientos y siete, previa Convocatoria en forma, bajo la presidencia del Sr. D. Luis de Uncetа, Alcalde de la misma se reunieron en esta sala Consistorial los Sres. Concejales al margen anotados y el infrascrito Secretario, para Celebrar la sesion ordinaria que no pudo tener lugar el tres dia, y mes del mes actual, por no haberse reunido número suficiente de Concejales. Leido el oficio de Convocatoria para esta sesion y visto lo que establece el art. 144 de la ley municipal se dió lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada y trataron y resolvieron los asuntos siguientes.

Presupuesto aprobado

Se enteró el Ayuntamiento de la Comunicacion de la Exma. Comision provincial de Guipuzcoa de 16 del presente mes aprobando el presupuesto extraordinario formado por él para el año actual, en cuyo presupuesto aparece un nuevo emprestito de treinta mil pesetas, que se trata de llevar á efecto, al 4 por 100 de interes anual y amortizable en 31 años segun Cuadro que aparece unido á él. En su vista y tratándose de la transformacion del reparto de luz electrica para el alumbrado público y en su caso á los particulares y material necesario á dicho objeto, de reunir fondos por medio de emprestito realizable con emision de sesenta obligaciones de á quinientas pesetas y demás Conceptos, se acordó abrir pública subasta en la forma y bajo las Condiciones que á Continuacion se expresan:

1º El Ayuntamiento Contrata un emprestito de treinta mil pesetas, en subasta, emitiendo sesenta obligaciones de á quinientas pesetas Cada una, á interes anual de 4 por Ciento.

2 Las obligaciones serán al portador, se emitirán á la par, y el pago del interés se hará por semestres vencidos el Cupón los dias 30 de Junio y 31 de Dicem-

bre de cada año.

3. La amortización se verificará en el plazo de 31 años, según tabla que se publicará al dorso de los títulos, pero el Ayuntamiento se reserva el derecho de acelerarla ó verificarla de una vez.

4. El pago del Cupón y de la amortización se verificará en la Tesorería municipal de Vergara y en San Sebastian en la Caja de ahorros provincial.

5. La amortización empezará á rejir en el año 1909.

6. Las personas que deseen interesarse en la subasta presentarán sus solicitudes en pliego cerrado, ajustando al modelo que se insertará al pie del edicto.

7. La adjudicación provisional se hará al mejor postor y el Ayuntamiento adjudicará las obligaciones rematadas á los que presenten proposiciones mas ventajosas á los intereses del municipio.

8. Los licitadores á quienes se hubiere adjudicado el remate deberán entregar el importe de él en primero de Octubre próximo, dia en que empezará á correr el interés ya enunciado, y en el cual se extenderán los correspondientes cargaremes y se les entregará las respectivas cartas de pago, por medio de las cuales podrán cobrar los réditos del cuarto trimestre de este año.

9. Los títulos se extenderán con fecha 31 de Diciembre de 1907 y se entregarán á los interesados en este remate.

10. Quedan afectos á la responsabilidad de las sesenta obligaciones de la emisión incluido los recursos de la villa y especialmente los ingresos del mercado.

También se dispuso dar á las condiciones premsertas la debida publicidad por medio de edictos, como está ordenado por el R. D. é instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Aprobado — Habiéndose modificado la cuenta de tablero de anuncios de Juan Agustin y Cª, importante ahora 60,85 pesetas, fue aprobada como tambien la de D. Roque de 7,25 pts. de afilar las herramientas de arreglo del camino de Santiago, y se dispuso su pago.

Accedido — Leida la instancia de Marcelino Lozano, jornalero

de esta vecindad, expresiva de hallarse casi ciego, y habiéndose consultado con un Médico oculista se vió en el caso de ingresar en el Hospital de San Antonio Abad de San Sebastián para la operación ó cura de su enfermedad de ojos, suplica al Ayuntamiento acuerde satisfacer las estancias que cause en dicho establecimiento. En su consecuencia se dispuso acceder á lo solicitado y participar este acuerdo al Sr. Director de dicho Hospital, rogándole al mismo tiempo se sirva comunicar al Sr. Presidente de esta Corporación cada decena de días el estado del enfermo de que se trata.

Arreglo de reloj

El encargado del reloj de la torre de San Pedro de esta villa dá cuenta de que á consecuencia de la rotura de una pieza del mismo reloj no puede funcionar debidamente, pues no dá las horas, y es necesario su arreglo. El Ayuntamiento acordó se proceda al inmediato arreglo de dicho reloj, como mejor convenga.

Multa

El Sr. Equibar manifiesta que ejerciendo la Alcaldía había reunido en el local de la misma á D. Pedro Uncilla, D. Ambrosio Otaegui, D. José Laspiur y D. José J. Raymond, en vista de la denuncia de este último de que se dió cuenta en la sesión anterior, y oídas las razones alegadas es de parecer que se debe modificar el acuerdo anterior, imponiendo solamente la multa de cinco pesetas, en vez de diez, al referido Uncilla. El Ayuntamiento aprobó la manifestación hecha por el Sr. Equibar, y se determinó que para introducir cualquier reforma en la instalación del servicio de agua á domicilio, solicite el correspondiente permiso al Ayuntamiento, para lo cual se hará una tirada de impresos del modelo de solicitud, para entregar al solicitante.

Consta en acta

Se leyó la circular dictada por la Dirección de la deuda publicada por el boletín oficial de esta provincia relativa á ofrecimientos de servicios para gestionar la emisión de inscripciones de bienes de propios desamortizados, liquidaciones. Ca. que con frecuencia se reciben cartas de individuos con promesas referentes á ploros, en cuya circular expone que basta para demostrar la ineficacia de las gestiones de los intermediarios en esa clase de asuntos y que los pueblos que deseen conocer los artículos, seguirá la Dirección proporcionándolos á los Alcaldes directamente con el oficial cuidado y actividad con que ha venido haciendolo hasta ahora. El

Ayuntamiento quedó enterado disponiendo que conste en Acta.

Reglamento de Médicos

Dióse cuenta de la comunicación del Sr. Alcalde de Orexita de 19 de este mes, encareciendo á los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de los cuatro partidos judiciales se reunan todos los Ayuntamientos de la provincia bien en un punto céntrico de la misma ó bien separadamente en los capitales de los pueblos cabeza de partido para estudiar el proyecto de Reglamento benéfico sanitario que ha sido sometido á la aprobación de la Exma. Diputación provincial por el Colegio de Médicos de Guipúzcoa, y redactar el informe que la superioridad solicita de las corporaciones municipales de mutuo acuerdo y en colectividad.

Aceptar

El Ayuntamiento, dispuso aceptar la invertida en la comunicación ya indicada reuniendo los pueblos por partidos judiciales en las cabezas de ellos, entendiéndose para ello, primero con los Alcaldes de S. Sebastián, Tolosa y Azpeitia é iniciador de Orexita, y si se hallaren conformes con este acuerdo llevarlo á efecto, convocando á reunión á los Alcaldes de este partido para acordar por medio de comisiones ó como mejor proceda el informe unánime si es posible de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Pase á estudio

Se leyó la R. O. de 7 del mes corriente comunicada por el Exmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en diez y siete manifestando que examinado el recurso de queja elevado al Ministerio de la Gobernación por D. Federico Laroque en representación de "Algodonera de San Antonio" contra la resolución del Sr. Gobernador negándose á cursar el escrito que en alzada de otra resolución del Mismo Gobierno civil conformatoria de un acuerdo de este Ayuntamiento sobre suministro de luz eléctrica al consumo particular, interpuso la referida sociedad para ante el expresado Ministerio y que examinado igualmente el expediente de que se trata y el recurso de alzada remitido por el mismo Sr. Gobernador, haciendo constar los fundamentos legales, declara por Real Orden: 1º Que el acuerdo apelado del Ayuntamiento de Bergara envuelve la implantación de un servicio de municipalización, y por tanto necesita autorización de este Ministerio (de Gobernación) para tener

fuerza y carácter ejecutivo. 2º Que no procede resolver por el momento respecto á si puede, ó no, el Ayuntamiento de Vergara municipalizar el servicio de alumbrado en la forma que proyecta, mientras no cumpla los siguientes requisitos: A. Acreditar la nivelación de su presupuesto y si la amortización y pago de intereses de los empréstitos que tenga contratados, no excede de la décima parte de los ingresos ordinarios. B. Cuidar de que el proyecto que se forme no solamente se contraiga al aspecto técnico, sino que abarque tambien la organización y los medios de explotar el servicio. C. Proponer los medios que regularicen el servicio municipalizado y los que se exijan para formar una administración separada é independiente de la general del Ayuntamiento, con presupuestos y cuentas especiales que formule y lleve la Comisión encargada del servicio, la cual redactará á este efecto el oportuno Reglamento. D. Expresar si para el servicio de que se trata ha de ser ó no preciso satisfacer alguna indemnización, y E. Manifestar claramente, si vá á realizar el servicio por sí ó ha de arrendarlo, como indica en su instancia." La Corporación municipal se enteró de esta Real Orden y dispuso pase á estudio de la Comisión de Hacienda y Obras públicas, en la parte referente al alumbrado á los particulares, sin perjuicio de llevar á cabo lo relativo al alumbrado público, á cuyo efecto se nombró una Comisión especial compuesta de los Concejales Sres. Alvarez, Otillo é Ynarra.

Con tanto se dió por terminada la sesión y extendida la presente acta la firman los Sres. Concejales, de que yo el Sriv. certifico.

Luis de Uncetas

Luis Eguiluz

José A. Marcaide

Fabricio Zaldumbide

Francº Otillo

Claudio Otaola

Fermín de Echano

Javier Echaniz

Ramon Ynarra

Juan Arbeltz

El Secretario,

Francisco de Oyanide